Último momento



PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

Resolución Nº 2.548/2023

Comprobantes fiscales electrónicos (CFE) - Universalización - Cronograma de incorporación preceptiva - Prórroga.

(5.775*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN Nº 2548/2023

Montevideo, 30 de noviembre de 2023

VISTO: las Resoluciones N^{ϱ} 2389/2023 y N^{ϱ} 2390/2023, de 17 de noviembre de 2023.

RESULTANDO: I) que la primera norma citada establece plazos para la inclusión preceptiva de los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluso quienes tributen IVA mínimo, en el régimen de comprobantes fiscales electrónicos (CFE);

II) que la Resolución N° 2390/2023 realiza ajustes a determinados plazos establecidos por la Resolución N° 798/2012 que reglamenta el régimen de CFE.

CONSIDERANDO: conveniente prorrogar la inclusión preceptiva de los contribuyentes del IVA, incluso quienes tributen IVA mínimo, hasta el 1º de enero de 2025.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) Los contribuyentes comprendidos en la Resolución Nº 2389/2023 de 17 de noviembre de 2023, dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en la referida norma.
 - Los contribuyentes del IVA, incluso quienes tributen IVA mínimo, que se inscriban, reinicien actividades o se constituyan en contribuyentes del referido impuesto, entre el 1º de mayo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024; deberán adquirir la calidad de emisor electrónico de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 36/012 de 8 de febrero de 2012 antes del 1º de enero de 2025.
- 2°) Derógase desde su vigencia el numeral 4°) de la Resolución N° 2389/2023 de 17 de noviembre de 2023.
- 3º) Lo dispuesto en el tercer inciso del numeral 1º de la Resolución Nº 3012/2015 de 30 de julio de 2015, no será de aplicación para los contribuyentes del IVA cuyas ventas superen las 305.000 UI (trescientas cinco mil unidades indexadas) en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca durante el año 2024.

- 4º) Sustitúyese el inciso noveno del numeral 4º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012:
 - "A partir del 1º de enero de 2025, los contribuyentes del IVA, incluso quienes tributen IVA mínimo, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico desde que se inscriban, reinicien actividades, o se constituyan en contribuyentes del mencionado impuesto."
- 5º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

Resolución Nº 2.550/2023

Se incluye en la nómina de bienes exonerados de IVA de la Resolución N° 305/1979 a "Rastrones de diamante rotativos".

(5.782*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN Nº 2550/2023

Montevideo, 30 de noviembre de 2023

VISTO: El numeral 1°) de la Resolución N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

RESULTANDO: I) Que el literal D) del numeral 1º y el literal B) del numeral 3º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, exoneran del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el artículo 38 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998, establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: Que corresponde la inclusión en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el VISTO de los bienes denominados "Rastrones de diamante rotativos".

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

 1°) Incluyese en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979, a los siguientes:

"Rastrones de diamante rotativos"

- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
- La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.